

Quillota, 23 de Septiembre de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7112/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°650-D/2020 de 17 de Septiembre de 2020 de Director DIDECO (S) a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita se apruebe Contrato denominado **“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA POSTULACIÓN GRUPAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (ENTIDAD PATROCINANTE)”**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memorándum N°54/2020 de 20 de Agosto de 2020 de Abogado Oficina de Vivienda a Director Dirección Desarrollo Comunitario, en que solicitó decreto Alcaldicio para aprobar Contrato PSAT Comité de Vivienda para Vivir Mejor II (ampliaciones);
4. **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA POSTULACIÓN GRUPAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (ENTIDAD PATROCINANTE)**, de 20 de Julio de 2020;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°23/2020 de Julio de 2020 de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe disponibilidad de \$476.640.-, equivalente a 16,55 UF, para emitir Boleta de Garantía al SERVIU por Proyecto de Construcción de Ampliaciones Comité de Vivienda para Vivir Mejor II;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Contrato:



**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS
CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA
POSTULACIÓN GRUPAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Entidad Patrocinante)**

En Quillota, a 20 de Julio de 2020, entre el **“COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II”**, personalidad jurídica número 1287 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, inscripción número **4.042** en el Registro Único Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el carácter de funcional, R.U.T. N° 65.071.337-0, domiciliada Quillota, en adelante también el **“COMITÉ”**, representado por su Presidenta doña **DISNARDA LUCRECIA REYES HENRÍQUEZ**, chilena, divorciada, labores, domiciliada en pasaje cuatro número 1.675, Población Aconcagua Sur de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad número 9.592.194-9, la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.100-1, en adelante también la **“ENTIDAD PATROCINANTE”**, representada legalmente por su ALCALDE don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número 9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú número 330 segundo piso, ciudad y comuna de Quillota, quien también lo hace en representación de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante **“el Municipio”** **“la Municipalidad”**, **“la entidad organizadora del comité”**, **“la Entidad Patrocinante”**, **“Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica”**,



"la Asistencia Técnica", que desarrollará y/o ejecutará los servicios de asistencia para los efectos de este Convenio, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERA. Convenio y Antecedentes Generales del Proyecto

En virtud del Convenio Regional de Asistencia Técnica, en adelante CRAT, suscrito entre la ENTIDAD y la SEREMI, esta ENTIDAD podrá prestar los servicios de asistencia técnica que establece la reglamentación correspondiente, al siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto: AMPLIACIONES COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II
Nombre de la Familia o del Comité: COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II
Capítulo Segundo, Proyectos para la Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27 (V. y U.), de 2016
Tipología de Proyecto (según normativa del Programa). Capítulo 2 número 2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.
Resolución Exenta N° 302 de 2020 (MINVU) que regula el Llamado del Capítulo segundo

SEGUNDA. Objeto

El presente contrato regula el desarrollo y/o ejecución de los servicios de asistencia técnica que deberá prestar la ENTIDAD al Comité beneficiario de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esto en el marco del DS 27, (V. y U.), de 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y la Resolución 1237, (V. y U.), de 2019, que regula la prestación de servicios de asistencia técnica a este Programa.

En Anexo 1, se detallan los servicios de asistencia técnica que deberá desarrollar la ENTIDAD, conjuntamente con los valores asociados a dicha prestación.

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



Una vez aprobado por SERVIU el precio establecido en el presente contrato, el que pudiera verse modificado por las características del proyecto y los montos que establece la resolución de asistencia técnica pertinente, le corresponderá también a SERVIU evaluar el desarrollo de los servicios de asistencia técnica ejecutados y las actividades que éstos incluyen, debiendo pagar el valor correspondiente a aquellos servicios efectivamente realizados, pudiendo el SERVIU modificar el precio establecido en el presente contrato, esto conforme al resultado de dicha evaluación.

TERCERA. Del Derecho Aplicable

Las partes declaran que son parte integrante de este contrato las disposiciones establecidas en el D.S N°27, (V. y U.), de 2016, las relativas a la Resolución N°1237 (V. y U.) del 2019, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, las disposiciones establecidas en el Llamado que se enmarca en la asignación del subsidio y las demás normas legales que resulten aplicables, las cuales la ENTIDAD declara conocer, las que se dan enteramente por reproducidas, para efectos del presente contrato.

CUARTA. De los Profesionales de la ENTIDAD

A continuación, se adjunta nómina de los profesionales que en representación de la ENTIDAD prestarán los servicios de asistencia técnica al presente proyecto:

Nombre	Profesión	Servicios de AT en los que, conforme a normativa, participa el profesional
JUAN BAEZ APABLAZA	ARQUITECTO	Desarrollo del Proyecto técnico. Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos. Asesoría a la Contratación de Obras. Gestión técnica.
DANIELA PÉREZ REYES	ARQUITECTA	Desarrollo del Proyecto técnico. Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos

DISTRIBUCION.

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



		Técnicos. Asesoría a la Contratación de Obras. Gestión técnica.
SOLEDAD MOLINA MILLON	INGENIERA EN CONSTRUCCIÓN	Presupuesto y supervisión técnica de obras.
YERKO MASSO JELDES	TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN	Dibujante. Desarrollo del Proyecto técnico, Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación
ANGELA ARREDONDO LUKE	TRABAJADORA SOCIAL	Organización, habilitación y o gestión de la demanda. Gestión Social de Proyecto.
FLAVIA OLIVARES CID	TRABAJADORA SOCIAL	Organización, habilitación y o gestión de la demanda. Gestión Social de Proyecto.
EDISON ENCINA PONCE	ABOGADO	Gestión legal.

En caso de existir cambio de profesionales, esto deberá ser informado oportunamente al COMITÉ y a SERVIU, al menos con 5 días hábiles de anticipación, debiendo cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

QUINTA. Inhabilidades y Prohibiciones

Los socios, directores, administradores, asesores o representantes de la ENTIDAD y los profesionales que por su intermedio prestan los servicios de asistencia técnica al presente proyecto, declaran formalmente que no tienen relación laboral alguna con el MINVU, la SEREMI, el SERVIU, ni con la Empresa Constructora, cuando corresponda, como tampoco vínculo de matrimonio, convivencia o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con funcionarios directivos del MINVU, SEREMI o SERVIU.

De igual modo, la Entidad declara que no cederá, venderá, divulgará, publicará, transferirá, ni utilizará en otra forma que no sea la prevista en el D.S. N° 27 de (V. y U.) de 2016, y en la Resolución Exenta N° 1237, (V. y U.), de 2019, cualquier información o antecedente de que haya tomado conocimiento con ocasión del proyecto habitacional en que se





encuentre interviniendo, incluso aquella que pertenezca a personas que en definitiva no concretarán su postulación, deberá resguardarla, toda vez que ella se encuentra protegida por la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y demás normativa pertinente.

Asimismo, declara que no tienen litigios pendientes con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU de cualquier Región del país, a menos que se refieran el ejercicio de derechos propios.

SEXTA Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que implican los proyectos a su cargo, así como las obligaciones laborales y previsionales derivadas del presente instrumento, la ENTIDAD, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de asignación de subsidios, entregará al SERVIU una Boleta Bancaria de Garantía, o un Certificado de Fianza, extendidos a favor del SERVIU, por un monto equivalente al 5% de los honorarios que le corresponderá recibir por la prestación de servicios de asistencia técnica, debiendo identificarse en la glosa respectiva el proyecto que cauciona.

Esta boleta deberá ser pagadera a la vista a su sola presentación, con carácter irrevocable, con una vigencia que deberá exceder a lo menos en 30 días corridos el plazo de término de todas las obligaciones que le corresponde desarrollar, término que en ningún caso podrá ser inferior a la duración de la vigencia del o los subsidios correspondientes y deberá ser tomada por la ENTIDAD.

Si encontrándose próxima la expiración de su vigencia, aún se encontraren pendientes los respectivos proyectos, deberá renovarla o reemplazarla, a lo menos, treinta días corridos antes de su expiración.

La entrega de esta caución será condición para que el SERVIU efectúe el pago de los honorarios que correspondan a la ENTIDAD, según lo dispuesto en la Resolución que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica.

SÉPTIMA. Cambio de Entidad Patrocinante

Sólo podrá prestar los servicios de asistencia técnica la ENTIDAD que se encuentre con Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT) vigente con la SEREMI correspondiente y que haya suscrito el presente instrumento.

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



En caso que la ENTIDAD pretenda renunciar, encontrándose vigente el presente instrumento, la ENTIDAD deberá comunicar aquello por escrito al COMITÉ y/o a las familias que forman parte del presente proyecto, así como al SERVIU, debiendo en el mismo acto establecer fundamentamente las causas por las cuáles manifiesta abandonar las funciones asociadas a la prestación de servicios de asistencia técnica al presente proyecto.

El SERVIU, conjuntamente con el COMITE, deberán evaluar las razones del desistimiento de la ENTIDAD y, de no encontrarse una fundamentación apropiada que permita justificar su decisión, dicho Servicio, además de asesorar a las familias para el término y liquidación del presente instrumento, deberá adoptar las medidas administrativas que procedan, entre las cuales podrá disponer el no pago de servicios que se encuentren pendientes de ejecución y/o cobro, si aquello resultare procedente, solicitar la ejecución de las garantías correspondientes y/o dar inicio al procedimiento sancionatorio respectivo, entre otras.

En caso contrario, si la fundamentación presentada por la ENTIDAD resultare atendible a juicio de SERVIU y el COMITE, el Servicio podrá asesorar a las familias a poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo, procediendo a liquidar contablemente el presente contrato, pagando lo correspondiente a lo ejecutado y aprobado a la fecha de dicha liquidación.

En cualquiera de ambos casos, el COMITE, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para proponer la nueva Entidad Patrocinante o Equipo Técnico Profesional, en caso de corresponder, el cual se hará cargo del proyecto, entidad que deberá cumplir con las exigencias normativas mínimas que se solicitan para desempeñar esta labor. Para aquello SERVIU debe prestar el apoyo técnico y administrativo correspondiente, verificando que el proceso de elección de una nueva entidad de asistencia técnica, sea transparente e informado, pudiendo seleccionarse sólo a entidades que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos que la normativa correspondiente exige, y no pudiendo hacerlo con aquellas que estén técnica, financiera o administrativamente inhabilitadas y/o tengan alguna relación de parentesco o laboral con la ENTIDAD saliente.

El plazo para esta contratación podrá ser prorrogado por un periodo de 10. días hábiles adicionales, previo acuerdo entre SERVIU y el COMITE.

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



Sólo una vez que se encuentre aprobada la nueva ENTIDAD por el COMITE y el SERVIU, según corresponda, se procederá a suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios de asistencia técnica.

OCTAVA. Renuncia o cambio de profesional vinculado al proyecto

Sólo podrá prestar los servicios de asistencia técnica la ENTIDAD que haya suscrito el presente instrumento y los profesionales que ésta designe para desarrollar esta labor, identificados en la cláusula cuarta del presente contrato y aprobados por el COMITE y SERVIU. En caso que alguno de los profesionales que la ENTIDAD ha designado para prestar los servicios de asistencia técnica para este proyecto pretenda renunciar o sea cambiado por dicha entidad, encontrándose vigente el presente instrumento, la ENTIDAD deberá comunicar aquello al COMITE y al SERVIU de la región por escrito, debiendo en el mismo acto proponer un reemplazante para que asuma sus funciones, el cual deberá cumplir al menos con las mismas exigencias técnicas que el profesional que se cambia.

En cualquier caso, el COMITE y el mismo SERVIU pueden objetar el reemplazo, específicamente cuando no existen razones fundadas que lo justifiquen o cuando los profesionales reemplazantes no cumplen con el perfil profesional adecuado para desempeñar los servicios de asistencia técnica requeridos.

El realizar cambio de profesionales sin la aprobación de SERVIU y el COMITE, facultará a esta última a gestionar la instrucción de los procesos sancionatorios a los que alude la cláusula décimo séptima del presente contrato. Sólo una vez que se encuentre aprobado el reemplazante por el COMITE y el SERVIU, se procederá a cursar el cambio de profesional y la designación de su reemplazante, lo cual se formalizará, a través de un Anexo del presente instrumento

NOVENA. Obligaciones de la Entidad Patrocinante

La ENTIDAD se obliga a realizar todas las prestaciones de servicios de asistencia técnica, necesarias para que las personas puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y, si resultaren favorecidas, para aplicar dicha ayuda estatal a la ampliación de la vivienda, según sea el proyecto de que se trate. Especialmente se obligará a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de acuerdo al Programa en que se intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



- a) Asesorar técnica, social y jurídicamente a las familias durante el proceso de postulación.
- b) Resguardar la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a los compromisos asumidos con las personas y el SERVIU.
- c) Planificar, desarrollar, modificar y presentar al COMITE que organice, asista o asesore, y/o al SERVIU, según proceda, el diagnóstico y los proyectos de arquitectura, ingeniería y de especialidades correspondientes, esto para la correcta ejecución del proyecto.
- d) Contar con la aprobación de él o los proyectos por parte de la familia COMITE, previo a su ingreso al SERVIU. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar al COMITE y/o al SERVIU, según corresponda, cada una de las modificaciones que pueda experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por el COMITE y el SERVIU, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por dicho Servicio.
- e) Asumir la responsabilidad de toda actuación de los profesionales, técnicos y administrativos designados para operar ante el COMITE y el SERVIU.
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes técnicos relacionados con su trabajo, así como la confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, así como del correcto uso de dicha información.
- g) Verificar que el proyecto y, cuando corresponda, el COMITE que asiste o asesora, cumplen con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación requerida para tal efecto.
- h) Entregar, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que realiza conforme al presente contrato.
- i) Velar por la existencia y mantención del ahorro y los aportes adicionales, según corresponda, comprometidos para el financiamiento del proyecto.



- j) Resguardar que el financiamiento comprometido, entre ellos el ahorro y los aportes adicionales, según corresponda, se concreten oportunamente, para lo cual se obliga desde ya a ejecutar todas las gestiones necesarias para este fin.
- k) Asistir a las mesas técnicas convocadas por la SEREMI o SERVIU para la atención de situaciones especiales o críticas, relacionadas éstas con la aplicación de este proyecto.
- l) Verificar las capacidades técnicas y profesionales de la empresa constructora o contratista a la que se le encargue la ejecución de las obras de edificación (previo a la contratación de obras), obligándose desde ya a exigir y constatar que ésta cuenta con la capacidad técnica y económica suficiente para cumplir de manera oportuna y con calidad con las obligaciones que contractualmente asume, esto de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de obras correspondiente, el que debe contemplar las disposiciones mínimas informadas por SERVIU, mediante el modelo de contrato tipo proporcionado por éste.
- m) Cumplir con la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente. Será de exclusiva responsabilidad de los profesionales responsables que todos los planos, memorias de cálculos, tasaciones, estudios de títulos, escrituras, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y, en general todo documento, antecedente técnico, constructivo, jurídico-legal y administrativo, que considere un proyecto, se ajuste y cumpla con la normativa vigente.
- n) Cuando corresponda, exigir y verificar el cumplimiento por parte de la empresa constructora de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, como asimismo de lo dispuesto en el D.S. N°76, de 2006, de ese mismo Ministerio, debiendo informar de todo ello al SERVIU para los fines que correspondan.
- o) Realizar, cuando corresponda, la fiscalización técnica de las obras (FTO), incluyendo las labores de post entrega, conforme a lo establecido en la resolución de asistencia técnica correspondiente

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



- p) Desarrollar las actividades de asesoría social que la normativa del Programa y la resolución de asistencia técnica establecen respecto a la ejecución del presente proyecto.
- q) Otras actividades u obligaciones que SERVIU estime pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.
- r) En general debe cumplir con todas las obligaciones que se establecen en su Convenio Regional de Asistencia Técnica.

DÉCIMA. Facultades del SERVIU

Se deja constancia que el SERVIU podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas para resguardar la correcta prestación de los servicios de asistencia técnica por parte de la ENTIDAD, según lo dispuesto en el presente contrato y en la normativa del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, y la reglamentación de asistencia técnica asociada:

- a) Requerir información de las medidas que adoptará frente a eventuales deficiencias que pudieran presentarse en la calidad constructiva de las obras y/o eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- b) Instruir la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas detectados, ya sean éstos de carácter constructivo, u otros asociados a la ejecución del proyecto.
- c) Instruir la reparación, demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas, o aquellas relacionadas con la calidad de los materiales utilizados.
- d) Instruir el término del contrato con el contratista o constructor, e informar al COMITE de las medidas que se tomarán para que la obra continúe con su desarrollo, entre ellas la posibilidad de que se suscriba un nuevo contrato para el término de obras.
- e) Cuando a juicio del SERVIU, el proyecto presente una complejidad técnica mayor, éste podrá solicitar uno o más profesionales adicionales a la ENTIDAD, manteniendo el precio del contrato y las responsabilidades exigidas a la ENTIDAD.
- f) Solicitar fundadamente, con acuerdo del COMITE, del beneficiario o de quien lo represente, el cambio de uno o más profesionales presentados

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



por la ENTIDAD, cuando se detecte que éste o éstos no están cumpliendo adecuadamente con las labores asignadas.

g) Finalmente, ante el evento que el SERVIU detectare que la ENTIDAD no se encuentra en condiciones de concluir las operaciones pendientes, podrá, en acuerdo con el COMITE y sus representantes, traspasar los proyectos y los servicios pendientes a otra ENTIDAD, debiendo solicitar a la SEREMI de V. y U., cuando corresponda, instruir él o los procedimientos administrativos que la cláusula décimo séptima del presente contrato establece. Ante estas circunstancias el propio SERVIU podrá hacerse cargo directamente del desarrollo de estos servicios.

h) En general se encuentra facultado para realizar cualquier acción tendiente a resguardar el correcto cumplimiento de las labores de asistencia técnica, jurídica y social de los beneficiarios de subsidio.

DÉCIMO PRIMERA. Pago de Honorarios

El SERVIU, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, y en las Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, pagará a la ENTIDAD los honorarios que correspondan por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que efectivamente hubiere realizado.

En consideración a lo anterior la ENTIDAD se obliga a no formular ni efectuar, sea de manera directa o indirecta, cobro alguno al COMITE que asiste o asesora, ni cobro o aporte a ninguna otra persona natural o jurídica, por los proyectos u operaciones que realice al amparo de este contrato.

En caso de incumplimiento manifiesto del presente contrato, específicamente respecto al desarrollo de uno o más servicios de asistencia técnica, SERVIU, previa validación con las familias, podrá solicitar su término anticipado, teniendo la facultad de evaluar lo realizado y aplicar los descuentos correspondientes al momento de pagar los servicios desarrollados.

DÉCIMO SEGUNDA. Cesión de proyecto.

La ENTIDAD no podrá ceder ninguno de los proyectos en ejecución a otra ENTIDAD, salvo que sea expresa y previamente autorizado por los beneficiarios del proyecto y el SERVIU, en cuyo caso esta cesión deberá formalizarse mediante un Anexo al presente instrumento.

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



En relación con esta materia, la ENTIDAD deberá asegurar que los profesionales responsables del proyecto técnico, sean el arquitecto o el ingeniero civil a cargo del proyecto de cálculo estructural, o algún otro que tenga similares responsabilidades, den cumplimiento oportuno a las obligaciones que la normativa correspondiente les exige. Para tal efecto, en caso que SERVIU lo estime necesario, podrá solicitar el contrato o subcontrato que la ENTIDAD mantenga con alguno de estos profesionales, debiendo ésta también informar acerca de las exigencias técnicas y responsabilidades que tales profesionales mantienen en relación con el proyecto, velando porque dichas responsabilidades se cumplan y no se extingan, esto de acuerdo al presente instrumento y conforme a lo establecido en las normas de construcción vigente.

Sin perjuicio de las responsabilidades que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Código Civil para los profesionales responsables de los proyectos de edificación.

DÉCIMO TERCERA. Acceso a la información

La ENTIDAD y los profesionales correspondientes podrán, previa autorización del SERVIU, acceder a los sistemas informáticos que mantiene el MINVU o el SERVIU, y que se relacionan directa o indirectamente con la prestación de los servicios de asistencia técnica que debe cumplir y/o ejecutar la ENTIDAD, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMO CUARTA. Duración y Término del Contrato

El presente contrato tendrá la duración de 540 días corridos, a contar de la fecha de la selección del proyecto y/o asignación de los subsidios, incluido el respectivo período de post recepción SERVIU. En cualquier caso, el presente contrato no podrá exceder el plazo de vigencia de los subsidios.

DÉCIMO QUINTA. Verificación de infracciones contractuales

Mediante el presente instrumento la ENTIDAD acepta expresamente someterse a las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para efectos de determinar la concurrencia de alguna de las infracciones al presente contrato, señaladas en la cláusula siguiente, a fin de que SERVIU solicite a la SEREMI de (V. y U), la instrucción del procedimiento administrativo, pertinente y aplique las medidas que corresponda para cada caso.



Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



DÉCIMO SEXTA. Responsabilidades e infracciones

Las partes convienen en tipificar las siguientes infracciones contractuales de acuerdo a la clasificación que a continuación se establece:

Los errores u omisiones en la información proporcionada por la ENTIDAD a la SEREMI, al SERVIU o al COMITE que asiste o asesora, para efectos del proceso de postulación y selección de beneficiarios, serán anotadas en el sistema de Registros Técnicos del MINVU, implementado específicamente para estos efectos, siempre y cuando estos errores u omisiones no incidan en los resultados del proceso de postulación y selección de beneficiarios.

La anotación en el sistema de Registros Técnicos del MINVU, será solicitada por SERVIU a la SEREMI, debiendo ésta última ingresarla al sistema.

Si la infracción a alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o en la normativa correspondiente, ocasionara algún perjuicio al COMITE que la ENTIDAD asiste o asesora, de manera que producto de dicho incumplimiento el COMITE resultare excluida del proceso de selección, o se vea afectado el acceso oportuno al subsidio, o se dificulte la aplicación de éste, el SERVIU podrá solicitar a la SEREMI de (V. y U.), la iniciación de un procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.880, cuyo objetivo sea suspender a la ENTIDAD no pudiendo presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de dos años. Igual efecto, tendrán, las siguientes circunstancias:

- a) Ser anotada en dos ocasiones distintas en el sistema de Registros Técnicos del MINVU, por configurarse lo establecido en el párrafo segundo de la presente cláusula.
- b) No presentar oportunamente a cobro los subsidios, o no gestionar oportunamente la prórroga de su plazo de vigencia, si correspondiere.
- c) No ingresar al SERVIU los proyectos en el plazo comprometido, o en su defecto no solicitar oportunamente la prórroga del plazo para presentar dichos proyectos, perjudicando con su omisión a las familias que postula.
- d) Infringir lo dispuesto en la cláusula Cuarta o Décimo Primera del presente contrato, esto es, cambiar profesionales sin las autorizaciones

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



correspondientes o efectuar cobro, por cualquier concepto no autorizado, al COMITE que asiste o asesora.

- e) No tramitar oportunamente el reemplazo que se requiere en caso de renuncia de algún profesional de la ENTIDAD.
- f) No desarrollar los servicios de asistencia técnica a que obliga el presente instrumento, esto por causas atribuibles directamente a una deficiente gestión de la propia ENTIDAD.
- g) Incumplimiento reiterado por parte de la ENTIDAD de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Las partes convienen en declarar que en caso de cumplirse alguna de las circunstancias indicadas en las letras c, d, e, f, y g de la presente cláusula, SERVIU podrá hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía indicada en la cláusula sexta del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. Del término unilateral del contrato y ejecución de las boletas de garantía:

Por este acto las partes convienen en que el COMITE estará facultado para solicitar el término unilateral del contrato, en los siguientes actos o acciones cometidos por la ENTIDAD, además de hacer efectiva la boleta de garantía entregada.

- a) Adulterar o falsear información atinente al proyecto, al COMITE o a los profesionales que prestan servicios;
- b) Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a los requisitos de postulación al subsidio o beneficio, especialmente respecto a aportes adicionales, condición socioeconómica de las familias u otra condición que altere los requisitos de postulación del COMITE que la ENTIDAD asiste o asesora;
- c) Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información para el cobro de los subsidios o beneficios;
- d) Actuar encontrándose afectado por un conflicto de intereses o alguna causal de inhabilidad;
- e) Ser condenado por sentencia ejecutoriada debido a responsabilidades civiles o penales derivadas de la prestación de sus servicios.

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



- f) Incumplimiento reiterado de la ENTIDAD de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o notable abandono de sus deberes.

Para efectos del término anticipado del contrato y ejecución de la boleta de garantía entregada, el COMITE deberá notificar (evaluar si por carta certificada o correo electrónico dispuesto para estos efectos) a la ENTIDAD de esta situación indicando los incumplimientos constatados, e informando que, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción (del mail o carta) se hará efectiva esta medida.

DÉCIMO OCTAVA. Cesión de Acciones

El COMITE deja expresa constancia que, en el evento de verificarse por parte de la ENTIDAD, un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, cederá sus acciones al SERVIU, para efectos de que éste demande el término anticipado del contrato y/o la indemnización de los perjuicios ocasionados, así como de otra acción jurídico administrativa que vele por la protección de los derechos adquiridos por las familias y/o el patrimonio afectado de SERVIU.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA. Ejemplares

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y un ejemplar en el SERVIU de la Región de Valparaíso

VIGÉSIMO PRIMERA. El Comité de vivienda ha aprobado de la Ilustre Municipalidad de Quillota como Entidad Patrocinante del proyecto en asamblea extraordinaria de fecha 12 de Marzo de 2020.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Personería

La personería de doña **DISNARDA LUCRECIA REYES HENRÍQUEZ**, en su calidad de Presidenta y por ende, representante legal del "**COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II**", consta en certificado de Vigencia de Directorio y de Personería Jurídica del Comité antedicho, de fecha 20 de Julio de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil, documento que no



Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-



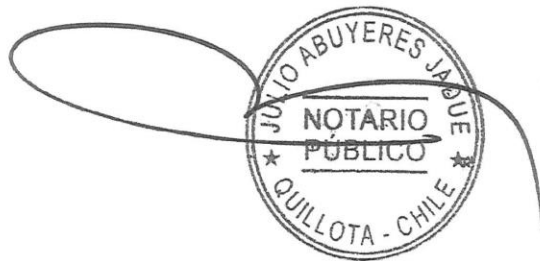
se inserta por ser conocido de las partes contratantes y las presentes a este acto. Por su parte, la personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, representante del PSAT o EP "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, con fecha primero de Diciembre de 2016, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

DISNARDA LUCRECIA REYES HENRÍQUEZ
PRESIDENTA DE "COMITÉ DE VIVIENDA
PARA VIVIR MEJOR II"



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Autorizo la firma de doña DISNARDA LUCRECIA REYES HENRÍQUEZ, cédula de identidad N°9.592.194-9, en su calidad de presidenta del COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II, Rut N°65.071.337-0, y de don Luis Alberto Mella Gajardo, cédula de identidad N°9.004.430-3, en su calidad de alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Rut N°69.060.100-1.- En Quillota a 05 de Agosto de 2020.- cbr



DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda

LMG/DMB/maom.-

Proyecto Ampliaciones Comité de vivienda Para vivir Mejor II
Código proyecto 157457

CUADRO HONORARIOS AT CAPITULO 2 DS 27

COMITE	Comité de vivienda Para vivir Mejor II		
Nº FAMILIAS	22		
COMUNA	Quilicura		
ENTIDAD	I. Municipalidad de Quilicura		
TIPOLOGIA DE PROYECTO	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA	VALOR EN UF POR Nº DE BENEFICIARIOS DEL	SUBTOTAL POR SERVI
AMPLIACION DE LA VIVIENDA	ORGANIZACIÓN , HABILITACION Y/O GESTION DE LA DEMANDA	2,0	44
	DESARROLLO DEL PROYECTO TECNICO: DIAGNOSTICO TECNICO CONSTRUCTIVO: ELABORACION, TRAMITACION Y POSTULACION DE PROYECTOS TECNICOS Y,	6,5	143
	GESTION TECNICA, SOCIAL Y LEGAL DE LOS PROYECTOS	1,5	33
	TOTAL PARCIAL		220
NUMERO DE FAMILIAS	FISCALIZACION TECNICA DE OBRAS	3,0	66
22	MONTO TOTAL AT AMPLIACION DE LA VIVIENDA		286
	MONTO TOTAL AT AMPLIACION DE LA VIVIENDA CON INCREMENTOS		331

DISTRIBUCION.

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda
LMG/DMB/maom.-

Proyecto Ampliaciones Comité de vivienda Para vivir Mejor II
 Código proyecto 157457

INCREMENTOS										INCREMENTOS			
No de	ACCE.	No de	SUELOS	No de	ASBESTO	No de	PLAGAS	No de	AMPLIACION	No de	SOL.	No de	ESTRUC
0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	15	SI	45	NO	0	NO
	1		2		2		1		2		1		
	0		0		0		0		30		0		
	0		2		1		1		2				
0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	

Distribución:

1. Control Interno 2. Abogado Oficina de Vivienda 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. Oficina de Vivienda
 LMG/DMB/maom.-

Proyecto Ampliaciones Comité de vivienda Para vivir Mejor II
 Código proyecto 157457

CUADRO RESUMEN HONORARIOS AT CAPITULO 2 DS 27

COMITÉ	Comité de vivienda para vivir mejor II						
Nº FAMILIAS	22						
COMUNA	Quilicha						
ENTIDAD	Ilustre Municipalidad de Quilicha						
SERVICIOS DE AT	MEJORAR MEJORARME	MEJORARME	AMPLIACION DE LA VIVIENDA	BANCO DE MATERIALES	ADECUACION DE LA VIVIENDA	CORRESPONDE A VIVIENDA ANTIGUA O PATRIMONIAL	VALORA PAGAR POR REGULARIZACION DE VIVIENDAS
CONSIDERA INCREMENTO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
APLICA PROYECTO	NO	NO	SI				
ORGANIZACION, HABILITACION Y/O GESTION DE LA DEMANDA	0	0	44	0	0		
DESARROLLO DEL PROYECTO TECNICO:	0	0	173	0	0	0	0
GESTION TECNICA, SOCIAL Y LEGAL DE LOS PROYECTOS	0	0	33	0	0		
TOTAL PARCIAL AT SIFTO	0	0	250	0	0	0	0
FISCALIZACION TECNICA DE OBRAS.	0	0	81	0	0		
TOTAL	0	0	331	0	0	0	0
	TOTAL ASISTENCIA TECNICA CAP 2						331

SEGUNDO: **ADOpte** Director Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(facsimil digital)

(facsimil digital)

DIONISIO MANZO BARBOZA
 ARQUITECTO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE

DR. LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE

Firmado digitalmente por: DIONISIO ENRIQUE MANZO BARBOZA

Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo

Distribución:

1. Control Interno
 2. Abogado Oficina de Vivienda
 3. DIDECO
 4. Finanzas
 5. Presupuesto
 6. Secretaría Municipal
 7. Oficina de Vivienda
- LMG/DMB/maom.-